

consejo directivo



ORGANIZACION
SANITARIA
PANAMERICANA

IX Reunión

Antigua Guatemala
Septiembre 1956

comité regional

ORGANIZACION
MUNDIAL
DE LA SALUD

VIII Reunión



CD9/9 (Esp.)
7 agosto 1956
ORIGINAL: ESPAÑOL

Tema 10: PROYECTO DE PROGRAMA Y PRESUPUESTO DE LA ORGANIZACION
SANITARIA PANAMERICANA PARA 1957

El Comité Ejecutivo, en su 28a Reunión, adoptó la Resolución III sobre el mencionado tema, que dice así:

El Comité Ejecutivo,

Teniendo en cuenta la decisión adoptada por la 26a Reunión del Comité Ejecutivo, que aprobó un anteproyecto de Programa y Presupuesto de la Organización Sanitaria Panamericana para el año 1957; y

Habiendo estudiado detalladamente el anteproyecto presentado en Documentos Oficiales No. 12 y aprobado las modificaciones que figuran en el Documento CE28/8,

RESUELVE:

1. Encomendar al Director que presente a la IX Reunión del Consejo Directivo el Proyecto de Programa y Presupuesto de la Organización Sanitaria Panamericana para el año 1957, preparado por el Comité Ejecutivo en cooperación con el Director, junto con el Proyecto de Programa y Presupuesto de la Organización Mundial de la Salud para la Región de las Américas correspondiente a 1958 y el Anteproyecto de Programa y Presupuesto de la Organización Sanitaria Panamericana para 1958.

2. Recomendar al Consejo Directivo que apruebe el Proyecto de Programa y Presupuesto de la Organización Sanitaria Panamericana para el año 1957, por la suma de \$2,400,000, en la forma presentada.

Teniendo en cuenta la resolución anterior y de conformidad con la Resolución II de la 25a Reunión del Comité Ejecutivo, que aprobó el principio de la preparación de un solo documento que comprenda los estimados presupuestarios de la Organización Sanitaria Panamericana y de la OMS para

La Región de las Américas, el Director tiene el honor de presentar el Documento Oficial No. 17. La columna correspondiente a la OSPA, para 1957, que figura en dicho Documento Oficial, contiene los estimados que fueron presentados originalmente, como anteproyecto, en el Documento Oficial No. 12 y modificados por el Documento OE28/8.

Proyecto de resolución

El Consejo Directivo,

Habiendo examinado y discutido el Documento Oficial No. 17, que contiene el Proyecto de Programa y Presupuesto de la Organización Sanitaria Panamericana para el año 1957, preparado por el Comité Ejecutivo con la cooperación del Director; y

Teniendo en cuenta la recomendación del Comité Ejecutivo, formulada en su 28a Reunión, de que se apruebe el Proyecto de Programa y Presupuesto correspondiente a 1957, en la forma presentada,

RESUELVE:

1. Aprobar el Programa y Presupuesto de la Organización Sanitaria Panamericana para 1957 contenido en el Documento Oficial No. 17.

2. Asignar para el ejercicio financiero de 1957 la cantidad de \$2,400,000, en la forma siguiente:

Fines de la Asignación

TITULO I:	ORGANIZACION SANITARIA PANAMERICANA	\$156,170
TITULO II:	OFICINA SANITARIA PANAMERICANA - SEDE	992,090
TITULO III:	OFICINA SANITARIA PANAMERICANA - PROGRAMAS DE CAMPO Y OTROS	<u>1,251,740</u>
Total - Todos los Títulos		\$ 2,400,000
<u>A deducir:</u>		
Ingresos diversos estimados	\$76,660	
Cuotas asignadas a nombre de los territorios de Francia, Países Bajos y Reino Unido	<u>23,340</u>	
Total		<u>100,000</u>
TOTAL A CUBRIR CON CUOTAS		<u>\$2,300,000</u>

3. Las cantidades que no excedan de las asignaciones incluidas en el párrafo 2 se aplicarán al pago de las obligaciones contraídas, de conformidad con el Reglamento Financiero de la Oficina, durante el período comprendido entre el 1o. de enero y el 31 de diciembre de 1957 inclusive.

4. Las asignaciones señaladas en el párrafo 2 anterior se cubrirán con las cuotas de los Gobiernos Miembros, de conformidad con el Artículo LX del Código Sanitario Panamericano; con las cuotas asignadas a nombre de los Territorios de Francia, Países Bajos y Reino Unido, de acuerdo con las Resoluciones XV y XL adoptadas en la V Reunión del Consejo Directivo y con los ingresos diversos propios de la Oficina Sanitaria Panamericana.

5. El Director está autorizado para transferir créditos entre los títulos del presupuesto, siempre que las transferencias de créditos que se efectúen entre dichos títulos no excedan del 10% del título del cual el crédito es transferido. Las transferencias de créditos entre estos títulos del presupuesto que excedan del 10%, pueden efectuarse con la aprobación del Comité Ejecutivo. Todas las transferencias de créditos del presupuesto, serán notificadas al Consejo Directivo.